



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 013 -2010-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 08 de enero de 2010

VISTO: la Resolución Gerencial N° 626-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.12.2009, relacionada con la ampliación del plazo de actuación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada para llevar a cabo el procedo investigador derivado de las Observaciones efectuadas por el OSCE a través de la Resolución 1872-2009-TC-S2;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, transferido mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA, al Gobierno Regional La Libertad, es el encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.09.2009, se apertura Proceso Investigatorio a los servidores Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Calta; C.P.C. Luis Antonio Sheen Díaz y C.P.C. Idelsa Madeleine Gutiérrez Quiroz a fin de deslindar responsabilidades por las observaciones contenidas en la Resolución N° 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado;; designándose la Comisión Especial que tendría a su cargo el correspondiente proceso investigador;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 17.12.2009, se dispuso aperturar Proceso Investigatorio a los trabajadores comprendidos en la Observación N° 01, contenida en el Informe N° 003-2009-02-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios"; entre ellos a la abogada Patricia Meneses Cachay, integrando la Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.09.2009; proceso que estaría a cargo de la Comisión Especial designada en la indicada Resolución Gerencial;

Que, se ha advertido en la Resolución Gerencial referida en el Considerando precedente, que se ha dispuesto en el primer resolutivo, la ampliación de plazo de la Comisión de Procesos Invesstigatorios designada mediante **Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH**, debiendo ser **Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH**; de acuerdo a los antecedentes glosados;

Que, el Artículo 201º de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Rectificación de errores, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE, y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el ERROR MATERIAL incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 626-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 28.12.2009, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

"PRIMERO.- Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo de actuación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, designada mediante **Resolución Gerencial N° 608-2009-GRLL-PRE/PECH**,...

DEBE DECIR:

Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo de actuación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, designada mediante **Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH**,

SEGUNDO.- Hágase de conocimiento de los interesados, de la Comisión Especial designada y del Gobierno Regional La Libertad

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL

REGIÓN "LA LIBERTAD"
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

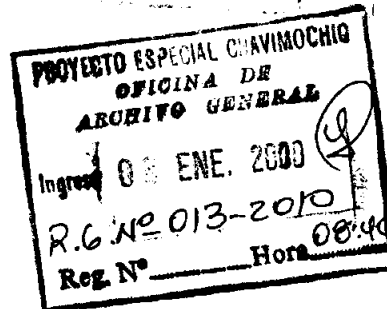
Oficina de Asesoría Jurídica

Trujillo, 07 ENE 2010

OFICIO N° 020 -2010-GRLL-PRE/PECH-04

Señor Ingeniero
HUBER VERGARA DIAZ
Gerente General
PRESENTE.-

013



ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Gerencial
Rectificar el Error Material incurrido en al Artículo Primero de la
Resolución Gerencial N° 626-2009-GRLL-PRE/PECH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar adjunto al presente, en cinco (005) folios el antecedente del proyecto de Resolución Gerencial que **Rectifica** el Error Material incurrido en al Artículo Primero de la **Resolución Gerencial N° 626-2009-GRLL-PRE/PECH**.

De encontrarlo conforme, se servirá suscribirlo en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

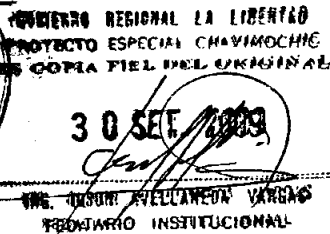
Atentamente,

1
ABOG. JULIO A. URQUIZA ZAVALERA
Jefe Oficina de Asesoría Jurídica



ADJ.: Proyecto Resolución Gerencial

Visto, pase a: *Ona*
Para: *Ona*
07/01/10
Ing°. Huber Vergara Diaz
GERENTE GENERAL



Resolución Gerencial N° 426 -2009-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 30 de setiembre del 2009

VISTO: el Informe Legal N° 126-2009-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 22.12.2008, de la Oficina de Asesoría Jurídica, relacionado con la implementación de los alcances de la Resolución N° 1872-2009-TC-S2, de fecha 28.08.2009, emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, el Tribunal de Contrataciones del Estado declara fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Zeus Security and Service S.A.C. en el Concurso Público N° 0004-2008-GR-LL/PECH – II CONVOCATORIA; por los fundamentos que expone, recomendando adoptar acciones que corresponden respecto a la actuación de los funcionarios involucrados en la citación del postor para la suscripción del contrato, así como por la emisión del Oficio N° 889-2009-GRLL-PRE/PECH-06;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 22.12.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, que estando al contenido de la Resolución del Tribunal de Contrataciones, corresponde aperturar proceso investigatorio y designar una Comisión Especial de Procesos Investigatorios que determine las responsabilidades de los funcionarios involucrados en la citación del Postor Zeus Security and Service S.A.C., para la firma del Contrato conforme a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Procesos Investigatorios;

Que, adicionalmente a lo señalado, el Tribunal de Contrataciones recomienda poner en conocimiento del Organismo de Control Institucional, la trasgresión al procedimiento establecido en el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, materializada con la emisión del Oficio N° 889-2009-GRLL-PRE/PECH-06; a fin que se adopten las medidas correctivas pertinentes;

Que, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1177-2005-GR-LL/PRE, de fecha 08.06.2007, establece que en el caso de Gerentes o Jefes de Oficina, se constituirá una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, la misma que estará integrada por tres (3) miembros de igual nivel, cuya designación será formalizada mediante Resolución Gerencial. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará igual procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios; pudiendo asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del acotado Reglamento, constituirse Comisiones Especiales de Procesos Investigatorios, atendiendo a las características de las faltas o comprendiendo tanto a Gerentes o Jefes y trabajadores, con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y/o resultados contradictorios;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aperturar Proceso Investigatorio a fin de deslindar las responsabilidades por las observaciones contenidas en la Resolución N° 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado, a los servidores:

- Lic. Adm. Rómulo Abel Pomá Calta
- C.P.C. Luis Antonio Sheen Díaz
- C.P.C. Idelsa Madeleine Gutiérrez Quiroz

SEGUNDO.- El desarrollo del Proceso que se apertura mediante la presente Resolución Gerencial, estará a cargo de una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, conformada por los funcionarios que se indica a continuación; la misma que deberá emitir el correspondiente Informe, en el término previsto en el Reglamento de Procesos Investigatorios:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Eco. José Santos Saavedra Ramirez | Presidente |
| ✓ ECO. Renato Concepción Mostacero Plasencia | Miembro |
| ✓ Ing. Katheryne Mercedes Claudet Angulo | Miembro |

TERCERO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

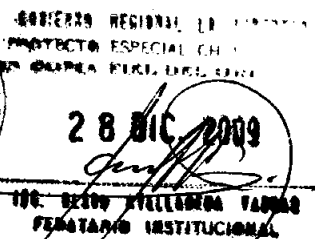
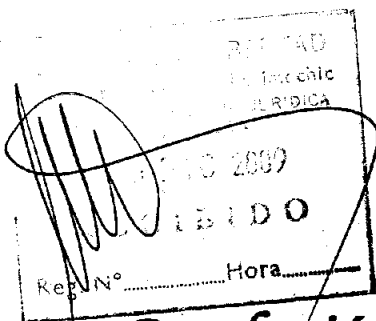
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ING. HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMUCHIC
DE COPIA FIEL DEL ORIGINAL

30.08.2009
FEBRARIO 2010



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 626 -2009-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 28 de diciembre de 2009

VISTO: el Informe N° 004-2009-CE-RG N° 246-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 16.12.2009, de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios designada mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.09.2009; y el proveído de la Gerencia General recaído en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 30.09.2009, se apertura Proceso Investigatorio a fin de deslindar las responsabilidades por las observaciones contenidas en la Resolución N° 1872-2009-TC-S2 de 28.08.2009, del Tribunal de Contrataciones del Estado, a los servidores Lic. Adm. Rómulo Abel Poma Caltá; C.P.C. Luis Antonio Sheen Díaz y C.P.C. Idelsa Madeleine Gutiérrez Quiroz; designándose la Comisión Especial que tendría a su cargo el correspondiente proceso investigatorio;

Que, el Organo de Control Institucional del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC ha elaborado el Informe N° 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", el mismo que contiene dos observaciones: Observación N° 01: "Aproximadamente después de cinco meses se hizo la II Convocatoria del C.P. N° 0004-2008-GR-LL/PECH, que agregado a la falta de diligencia en la citación para la suscripción del contrato con el ganador de la buena pro para el servicio de vigilancia privada, propiciaron que el PECH a la fecha aun no cuente con una adecuada vigilancia, que garantice la seguridad e integridad de los bienes patrimoniales"; y cómo Observación N° 02: Deficiencias en la formulación de las bases administrativas en la Adjudicación Directa Pública N° 0040-2008-GRLL-PECH - I Convocatoria, origina retraso en el proceso de selección y con ello la postergación de la adquisición de equipos de computo";

Que, mediante Informe Legal N° 169-2009-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 10.12.2009, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia recomendando que la implementación de las recomendaciones efectuadas respecto a la Observación N° 01 del Informe N° 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", se efectúe a través de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, designada mediante Resolución Gerencial N° 426-2009-GRLL-PRE/PECH;

Que, el Numeral 6.3 del Reglamento de Procesos Investigatorios del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, establece que en el caso de Gerentes o Jefes de Oficina, se constituirá una Comisión Especial de Procesos Investigatorios, la misma que estará integrada por tres (3) miembros de igual nivel, cuya designación será formalizada mediante Resolución Gerencial. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observará igual procedimiento que la Comisión Permanente de Procesos Investigatorios; **pudiendo asimismo, de conformidad con el numeral 6.2 del acotado Reglamento, constituirse Comisiones Especiales de Procesos Investigatorios, atendiendo a las características de las faltas o comprendiendo tanto a Gerentes o Jefes y trabajadores, con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y/o resultados contradictorios;**

Que, mediante documento de Visto, de fecha 16.12.2009, el Presidente de la Comisión Especial designada mediante Resolución Gerencial Nº 426-2009-GRLL-PRE/PECH, eleva a la Gerencia General el Informe Final respecto al proceso investigatorio a su cargo; señalando asimismo haber tomado conocimiento del Informe Nº 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", elaborado por el Órgano de Control Institucional, el mismo que comprende a la servidora Patricia Meneses Cachay, que no fue considerada inicialmente y que no ha sido procesada por la Comisión de su Presidencia; disponiendo la Gerencia General mediante proveído inserto, que la referida Comisión amplíe su investigación;

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 608-2009-GRLL-PRE/PECH, de fecha 17.12.2009, se apertura proceso investigatorio a la servidora Patricia Silvia Meneses Cachay, comprendida en la Observación Nº 01, del Informe Nº 003-2009-2-0608 Examen Especial: "Control de Procesos de Adquisiciones de Bienes y Servicios", integrando en ese sentido la Resolución Gerencial Nº 426-2009-GRLL-PRE/PECH, a efecto que la Comisión Especial designada a través de la misma, lleve a cabo el correspondiente proceso investigatorio;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 1293-2004-GR-LL/PRE; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ampliar en treinta (30) días hábiles, el plazo de actuación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, designada mediante Resolución Gerencial Nº 608-2009-GRLL-PRE/PECH, a efecto que la misma cumpla con desarrollar el proceso investigatorio aperturado a la servidora Patricia Silvia Meneses Cachay; debiendo emitir el correspondiente Informe, en el término previsto en el Reglamento de Procesos Investigatorios.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados los extremos de la presente Resolución para los fines consiguientes y hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



HUBER VERGARA DIAZ
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
OFICINA DE ASesoría JURÍDICA

26/01/2010

ING. ROSA AVELLANEDA VILLAS
FEDATARIO INSTITUCIONAL